



Sesión número: CPPP/30/2020.

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISION  
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: JUEVES 30 DE ENERO DEL AÑO 2020.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las trece horas del día Jueves 30 de Enero del año dos mil veinte, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Gustavo Díaz Sánchez y Freddie Delfin Avendaño, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y análisis de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente: -----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita al Diputado Freddie Delfin Avendaño, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y que se encuentren presentes y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido el Diputado Freddie Delfin Avendaño, realiza el pase de lista e



informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes tres Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados presentes quienes integran esta Comisión que el orden del día que se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se regirá bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: -----

- 1.- Pase de lista.-----
- 2.- Declaratoria de quórum.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictamen emitido por la Comisión Permanente Presupuesto y Programación, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva.-----
- 5.- Asuntos generales.-----
- 6.- Clausura de la sesión.-----

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por



formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión, refiere a que se emitieron tres dictámenes, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva, por lo tanto solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que exponga el sentido del mismo, acto seguido la Maestra Marycruz Suárez Gómez en uso de la voz cita que el primer proyecto de dictamen se consideró el expediente número: 28 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional.-----

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por el Diputado César Enrique Morales Niño integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca.-----

I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 13 de marzo de 2019, en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el Ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, presentó ante el pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:-----



“SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE LLEVE A CABO UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE MANERA EMERGENTE AL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE BRINDAR APOYO A LOS OAXAQUEÑOS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE REPATRIACIÓN ASÍ COMO A LOS OAXAQUEÑOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”. - - - - -

2.- Con esa misma fecha, los ciudadanos Diputados Secretarios de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, acordaron turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, y de Asuntos indígenas y Migración, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./852/2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día 15 de marzo del año dos mil diecinueve. - - - - -

3.- En razón de lo antes expuesto, y para dar cumplimiento al requerimiento citado punto de Acuerdo suscrito por el ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño, en el cual solicita exhortar respetuosamente al C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que lleve a cabo una reasignación presupuestal de manera emergente al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, con el objeto de implementar las acciones necesarias a fin de brindar apoyo a los oaxaqueños migrantes en situación de repatriación así como a los oaxaqueños migrantes y sus familias que se encuentran radicados en Estados Unidos de América. - - - - -

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: - - - - -



## II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.-----

SEGUNDO.- Que el escrito suscrito por el ciudadano DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, en su carácter de Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 60, fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a consideración la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE LLEVE A CABO UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE MANERA EMERGENTE AL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE BRINDAR APOYO A LOS OAXAQUEÑOS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE REPATRIACIÓN ASÍ COMO A LOS OAXAQUEÑOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tenor de la siguiente:-----



**\*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.** Que México se ha caracterizado por tener una larga tradición migratoria, pues de acuerdo al informe realizado por la Secretaría de Gobernación, el Consejo Nacional de Población y otra instituciones, México es uno de los países con mayor número de emigrantes, ocupando el segundo lugar a nivel mundial con 12.9 millones en 2017, de los cuales el 97.83% (12 638 066) se encuentran radicando en los Estados Unidos de América.-----

Tan solo en 2016 se tenían registradas 814 mil matrículas consulares, de las cuales 53.6% son de mexicanos con origen en siete entidades del país: Michoacán, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Puebla, Oaxaca y Ciudad de México. En el caso específico de Oaxaca, en el año 2016 existían un total de 53 549 matrículas registradas en los Estados Unidos de América, de los cuales 20 296 corresponden a mujeres y 33 253 a hombres.---

**SEGUNDO.** Que, en los últimos años, y a consecuencia de la crisis económica de 2008 de los Estados Unidos de América, el endurecimiento de la política migratoria estadounidense y el resurgimiento de posturas antiinmigrantes y medidas xenófobas, han provocado que un gran número de mexicanos retornen a sus lugares de origen, ya que durante el periodo de 2009 al 2016, fueron retornados 1.4 millones y removidos 2.2 millones de mexicanos desde Estados Unidos. Este retorno de acuerdo a los expertos, se debe a diversas causas asociadas principalmente a decisiones voluntarias, de carácter personal, familiar, comunitario e incluso económico, o también a situaciones forzadas, como es el caso de un retorno por deportación.-----

De acuerdo a datos contenidos en el Anuario de Migración de Remesas México 2018 elaborado por la Secretaría de Gobernación, el Consejo Nacional de Población y otras instituciones, el principal motivo de retorno, tanto para hombres como para mujeres, es reunirse con la familia. Sin embargo poco más de 15% de los hombres han regresado a México debido a que fueron deportados, en donde del periodo de 2010 al 2015, las autoridades migratorias estadounidenses registraron casi dos millones de repatriados mexicanos, los cuales 9 de cada 10 migrantes eran hombres.-----

En 2014, dos de cada diez migrantes repatriados eran originarios de los estados de Michoacán y Oaxaca. En el caso de Oaxaca entre 2010 y 2015 fueron repatriados un total de 20 517 oaxaqueños. Para el pasado año 2018, la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Política Migratoria, reportó un total de 19,926 repatriados, ocupando el segundo lugar a nivel nacional, después del Estado Guerrero con 22,951.-----

**TERCERO.** Que a partir de que Donald Jhon Trump asumiera el cargo de Presidente de los Estados Unidos de América, su gobierno comenzó a realizar una serie de acciones tendientes a cumplir con las promesas realizadas en su campaña en las cuales destacan la construcción de un muro en la frontera con México, la de crear una fuerza de deportación con la que se prohibiría el ingreso al país de inmigrantes, principalmente musulmanes; así como deportar de inmediato a millones de inmigrantes con antecedentes delictivos.-----

La primera medida implementada por el gobierno Donald Trump consistió en una orden ejecutiva para establecer una prohibición mundial a viajes desde países que la Casa Blanca consideraba afectados por el terrorismo. Sin embargo, a pesar de la medida logró



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca**

*aprehender a 41,318 inmigrantes en los primeros 100 días, ésta provocó un caos en los principales aeropuertos de Estados Unidos de América, así como una reacción contraria por parte de algunos legisladores estadounidenses.*-----

*La segunda medida en contra de los inmigrantes por parte del actual gobierno estadounidense consistió en limitar el número de refugiados admitidos anualmente en los Estados Unidos, precisando que en el 2017 el número de refugiados fue de 50.000, y para el año 2018 el gobierno limitó a 45.000 las admisiones de refugiados, que ha representado la cifra más baja desde 1986.*-----

*Otra medida anti-migrante por parte de Donald Trump fue la desactivación del Programa de Acción Diferida para los Llegados durante la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés), el cual tenía por objeto permitir que al menos de 800.000 jóvenes que llegaron al país ilegalmente cuando eran niños, conocidos como dreamers, vivan y trabajen libremente en el país.*-----

*Sin embargo, la principal medida en contra de migrantes que ha sido considerada como inhumana y violatoria de derechos humanos ha sido la llamada "tolerancia cero", la cual tiene como principal objetivo impedir que los migrantes ingresen de manera masiva al territorio de los Estados Unidos de América, y consiste en que todas las personas que han cruzado la frontera sin autorización sean sujetas a un proceso penal, sin importar si por causas de buscar asilo o si vienen o no acompañados de sus hijos.*-----

*Esta política de tolerancia cero ha provocado que inmigrantes sin documentos sean puestos en custodia criminal federal y que sus hijos sean considerados menores foráneos no acompañados, con lo cual son alejados de sus padres.*-----

**CUARTO.** *Que si bien es cierto el creciente número de mexicanos repatriados es relevante, también lo es que dicho incremento trae como consecuencia serias implicaciones negativas en cuestiones, sociales, económicas, laborales, educativas y de salud, relacionadas con la reinserción a sus comunidades de origen.*-----

*Por lo que el fenómeno de repatriación de migrantes registrada en los últimos años, se ha convertido en uno de las principales preocupaciones de la agenda pública, no solo nacional sino estatal y municipal, lo anterior, para lograr la integración de los migrantes repatriados de Estados Unidos, particularmente en lo relativo con la atención a la demanda de los servicios educativos, salud, vivienda y empleo.*-----

*Una las acciones que permitían atender el fenómeno de retorno de migrantes mexicanos al territorio nacional era la previsión del Fondo de Apoyo a Migrantes, el cual tenía como objetivo principal apoyar a los migrantes en el retorno a sus lugares de origen, ayudarles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal e incrementar sus opciones de autoempleo.*-----

*El Fondo de Apoyo a Migrantes, previsto hasta el año 2018, por el Gobierno Federal en el Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, del Presupuesto de Egresos de la Federación era ejercido por las Entidades Federativas, con el objetivo de brindar apoyo a los migrantes mexicanos en situación de retorno a sus lugares de origen, ayudarles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus opciones de autoempleo, y fomentar la operación de albergues.*-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.**

*Dentro de las acciones susceptibles de ejecutarse con cargo al Fondo de Apoyo a Migrantes, con el propósito de incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas de los Migrantes en retorno, se incluían los rubros siguientes:-----*

- a) *Capacitación para generar habilidades productivas de los beneficiarios y aumentar sus posibilidades de incorporación en el mercado formal;-----*
- b) *Apoyos a las actividades para fomentar el autoempleo que incluía lo siguiente:-----*
  - i. *Apoyo individual de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional);-----*
  - ii. *Apoyo a Familias con hasta 3 Migrantes mayores de edad, con un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para cada uno de ellos, y-----*
  - iii. *APOYO a grupos, el monto del apoyo correspondía al resultado de multiplicar la cantidad de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por el número de personas que integren el Grupo que solicitara el apoyo, sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-----*
- c) *Apoyo la operación de albergues para la atención de Migrantes en retorno, y-----*
- d) *Apoyo con el pasaje terrestre para el retorno a su lugar de origen, cuyo monto máximo era de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-----*

*De acuerdo con la información del Instituto Oaxaqueño de Atención al migrante, con el presupuesto correspondiente al Fondo de Apoyo al Migrante de 2017, por un importe de 19 millones 68 mil pesos, se implementaron un total de 531 proyectos productivos, beneficiando directamente a 580 migrantes en situación de repatriación, y asimismo, se realizaron un total de 683 traslados de migrantes repatriados a sus comunidades de origen y de igual forma, se brindó apoyo para la operación de tres albergues que brindan asistencia a migrantes, por otro lado, con el Fondo correspondiente a 2018, por un total de 21 millones 159 mil pesos, se implementaron 619 proyectos productivos beneficiando directamente a 644 migrantes y en se realizaron 500 traslados de la frontera norte a sus comunidades de origen brindando apoyo, de igual forma, a albergues administrados por el DIF y por asociaciones civiles.-----*

*Los anteriores proyectos se ejecutaron tomando en cuenta que las principales actividades en las que laboran los migrantes mexicanos en Estados Unidos son la construcción (19.7%), hostelería y esparcimiento (14.1%), en los servicios profesionales y administrativos (13.6%), manufacturas (12.5%), comercio (9.5%) y (5.4%) agrícola. En este sentido, se apoyó a las familias con proyectos productivos, aprovechando la experiencia laboral de los migrantes repatriados, es decir, fortaleciendo el aumento de las capacidades técnicas de producción rural del Estado, prioritariamente de las zonas de origen de familias jornaleras, con el fin de contribuir en el desarrollo local.-----*

**QUINTO.** *Que con fecha 23 de octubre de 2018, el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó proposición con punto de acuerdo por el que exhortó a las entidades federativas a implantar proyectos productivos individuales en beneficio de los migrantes de retorno, que propicien su reinserción al entorno productivo de la sociedad mexicana, mediante la generación de recursos para su subsistencia, por lo que, la comisión de*





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.**

*Asuntos Migratorios del H. Congreso de la República llevó a cabo en análisis y dictamen del referido punto de acuerdo.*-----

*De acuerdo con esta proposición, el panorama global al que se enfrentan los migrantes connacionales, requiere de asumir una responsabilidad para instituir programas preventivos en materia de atención migratoria, pero no únicamente en el ámbito federal, sino que es necesario que las entidades federativas se involucren de manera decidida para que los apoyos a las y los migrantes mexicanos se vean reflejados en un bienestar real para éstos y sus familias.*-----

*Asimismo, los estados con mayor número de migrantes radicados en el país vecino del norte, son los que reciben en proporción el mayor número de remesas que benefician a Estados y Municipios por igual, por lo que es necesario que partir de esta realidad, el compromiso de los Gobiernos de los Estados se refleje en la implementación de proyectos productivos en el ámbito estatal con recursos propios y de manera autónoma a los que destina la federación en ese mismo rubro.*-----

*De igual forma esa Comisión dictaminadora determinó que no obstante, los esfuerzos del gobierno federal, no se ha logrado plenamente la reinserción al entorno productivo de los migrantes en retorno. Como consecuencia, en la sesión celebrada el día 14 de febrero del presente año 2019, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhortó a las Entidades Federativas para que implementen proyectos productivos individuales y familiares en beneficio de los migrantes de retorno, que propicien su reinserción al entorno productivo de la sociedad mexicana, mediante la generación de recursos para su subsistencia.*-----

**SEXTO.** *Qué ante el panorama social al que se enfrenta el Estado de Oaxaca en la agenda migratoria y ante la falta de los recursos Federales, resulta necesario que el Poder Ejecutivo Estatal lleve a cabo las acciones necesarias para la previsión de un Fondo de Apoyo a Migrantes de carácter estatal, de acuerdo con el presupuesto histórico que había destinado la Federación en años anteriores.*-----

*En consecuencia, el Poder Ejecutivo estatal deberá destinar un monto de 20 millones de pesos, lo que permitirá apoyar y atender a este sector vulnerable de la población, a través del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.*-----

*Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:*

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

**ÚNICO.** *"LA SEXAGÉSIMA, CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE LLEVE A CABO UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE MANERA EMERGENTE AL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE BRINDAR APOYO A LOS OAXAQUEÑOS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE REPATRIACIÓN ASÍ COMO A LOS OAXAQUEÑOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".*-----



**TERCERO.-** Del estudio y análisis del Punto de Acuerdo presentado ante esta Legislatura por el ciudadano DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, el cual tiene como finalidad exhortar al C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que lleve a cabo una reasignación presupuestal de manera emergente al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, con el objeto de implementar las acciones necesarias a fin de brindar apoyo a los oaxaqueños migrantes en situación de repatriación así como a los oaxaqueños migrantes y sus familias que se encuentran radicados en Estados Unidos de América, esta comisión dictaminadora realiza las siguientes precisiones:-----

Que con fecha 19 de junio de dos mil diecinueve en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba el Acuerdo número 175 presentado por los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, mediante el cual exhortan respetuosamente al C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que lleve a cabo una reasignación presupuestal de manera emergente al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, con el objeto de implementar las acciones necesarias a fin de brindar apoyo a los oaxaqueños y oaxaqueñas migrantes en situación de repatriación, así como, a los oaxaqueños y oaxaqueñas migrantes y sus familias que se encuentran radicados en Estados Unidos de América, que a la letra dice:-----

**"ACUERDA:**

*ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que lleve a cabo una reasignación presupuestal de manera emergente al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, con el objeto de implementar las acciones necesarias a fin de brindar apoyo a los oaxaqueños y oaxaqueñas migrantes en situación de repatriación, así como, a los oaxaqueños y*



*oaxaqueñas migrantes y sus familias que se encuentran radicados en  
Estados Unidos de América.*-----

**CUARTO.-** En virtud del contenido del acuerdo antes expuesto, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, resuelven que al existir un anterior Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, del Estado de Oaxaca, mediante el cual se da cumplimiento a la petición hecha por el Ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño, se ordena el archivo definitivo del expediente número 28 del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 28 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.-----

----- **TRANSITORIO:**-----

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

Respecto al segundo dictamen refiere al expediente No. 82 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional.-----



**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, oficio número CECYTEO/DG/854/2019, con el cual el Director General, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la expedición de un Decreto especial para el pago de laudo dictado dentro del Expediente laboral 533/2011 (4), del índice de la Junta Especial 4 Bis de la local de Conciliación y Arbitraje, a favor de Jorge Gómez Orozco.-----

**I. ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 24 de julio de 2019, en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se dio cuenta con el oficio número CECYTEO/DG/854/2019, con el cual el Director General, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la expedición de un Decreto especial para el pago de laudo dictado dentro del Expediente laboral 533/2011 (4), del índice de la Junta Especial 4 Bis de la local de Conciliación y Arbitraje, a favor de Jorge Gómez Orozco.-----

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./1764/2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día veinticinco de julio del año dos mil nueve.-----

3.- En consecuencia, para dar cumplimiento al oficio número CECYTEO/DG/854/2019, con el cual el Director General, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la



expedición de un Decreto especial para el pago de laudo dictado dentro del Expediente laboral 533/2011 (4), del índice de la Junta Especial 4 Bis de la local de Conciliación y Arbitraje, a favor del ciudadano Jorge Gómez Orozco.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el oficio número CECYTEO/DG/854/2019, con el cual el Director General, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la expedición de un Decreto especial para el pago de laudo dictado dentro del Expediente laboral 533/2011 (4), del índice de la Junta Especial 4 Bis de la local de Conciliación y Arbitraje; se pone a consideración bajo el tenor de la siguiente: - - - - -

**\*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*PRIMERO, Con fecha 25 de abril de 2011, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, el C. Jorge Gómez Orozco, demandó al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, diversas prestaciones de carácter laboral, tales como Reinstalación, Reconocimiento de Antigüedad, Salarios Cálidos, Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Horas Extraordinarias, medias horas de descanso, días festivos, días de descanso obligatorio, Vales de Despensa, Ayuda para Despensa, entre otras. Demanda laboral que fue radicada con el número de expediente 533/2011 (4) Bis, del índice de la Junta Especial Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca. - - - - -*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Desahogadas todas y cada una de las etapas procesales del Juicio Laboral referido, con fecha veinticinco de octubre año dos mil dieciséis, la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, dictó el Laudo mediante el cual condenó al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, Colegio de Estudios Científicos Tecnológicos del Estado de Oaxaca, al pago de diversas prestaciones laborales reclamadas por actora, tales como salarios caldos, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, ajuste de días calendario, canasta navideña, apoyo convivio fin de año, ayuda para IMSS Aguinaldo, ajuste sueldo homologado, ajuste prima vacacional homologado, medias horas, horas extraordinarias, salarios devengados, entre otras.-----

**TERCERO.** Mediante escrito presentado con fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, en la Oficina de Correspondencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, turnado al Juzgado Cuarto de Distrito, el ciudadano Jorge Gómez Orózco, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra actos del Organismo Pública Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y otras autoridades. Demanda de amparo que se radicó con el número de expediente 147/2018, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, mismo que se resolvió mediante sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, del cual se interpuso recurso de revisión, mismo que se radicó bajo el número de expediente número 164/2018, del índice del Segundo Tribunal colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito.--

**CUARTO.** Los Magistrados integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, conocedores del juicio de amparo en revisión 164/2018, dictaron sentencia en la que consideraron esencialmente fundados los conceptos de violación planteados por el quejoso. Por lo tanto, en el considerando -----

**"SÉPTIMO. Estudios de los agravios."** Los Magistrados determinaron, para el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, lo siguiente:-----

**"1. Requiera al ente demandado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el cumplimiento del laudo, debiendo especificarle a este las prestaciones a las que fue condenada."**-----

**"3. Requiera al Titular del poder Ejecutivo, a fin de que si no hubiera partida en el Presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado, en términos del Artículo 5 de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca."**-----

**QUINTO.** Con fecha 07 de junio del 2019, el juez Cuarto de Distrito conocedor del Juicio de Amparo número 147/2018, emitió acuerdo por medio del cual requiriere a la autoridad responsable Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, para que proceda a dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por la superioridad y remita las constancias que acrediten dicho cumplimiento en los términos ahí planteados.-----



**SEXTO.** El Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje, con fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, emite acuerdo en cumplimiento a lo ordenado en similar de fecha 07 de junio del 2019, por el Juez Cuarto de Distrito concededor del Juicio de Amparo número 147/2018, e instruye al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, para que exhiba ante esa autoridad la cantidad de \$7, 211,074.07 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.); y al Titular del Poder Ejecutivo hacer del conocimiento la condena establecida al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, requiriéndole a fin de que si no hubiera partida en el Presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado, en términos del Artículo 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca. -----

A efecto de dar cumplimiento y realizar el pago del Laudo dictado en el expediente 533/2011/(4) Bis, que se tramitó ante la Junta Especial 4 Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, mediante oficios CECYTEO/DG/DADM/DRF/0253/2017 y CECYTEO/DG/DADM/DRF/0674/2017, de fechas 03 de marzo y 25 de julio de 2017, se han realizado diversas peticiones tanto a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Finanzas ambas del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitando la autorización de recursos, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta favorable. ---

**SÉPTIMO.** En acatamiento al cumplimiento de ejecutoria que en su resolutive PRIMERO, confirma la sentencia en la parte sujeta a revisión en el resolutive SEGUNDO, sobresee el juicio de amparo indirecto 147/2018 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, y en el TERCERO establece que la JUSTICIA DE LA UNION AMPARA y PROTEGE a Jorge Gómez Orozco, ordenándose: "Requírase al ente demandado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el cumplimiento del laudo, debiendo especificarle a este las prestaciones a las que la condenada, 3. (sic) Requiera al Titular del Poder Ejecutiva, a fin de que si no hubiera partida, en el Presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado, en términos del artículo 5 de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca (sic). 2 (sic), se emitió el acuerdo de fecha 18 de junio del año 2019, por el C. Presidente Ejecutor de la Junta Especial 4 Bis de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en el que se requiere para que dentro del término de tres días hábiles posteriores exhiba la cantidad de \$7'211,074.07, por lo que se hizo del Conocimiento a la autoridad laboral que en este momento no se cuenta con la partida presupuestal debido a lo anterior mediante oficio número CECYTEO/DG/DJ/507/2019, de fecha se solicitó al Director Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, la tramitación de una ampliación presupuestal, misma que se tramita mediante oficio número CECYTEO/DG/DADM/DRF/0796/2019, de fecha 01 de julio de 2019, dirigido al Lic. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual se solicitó autorizara la adecuación presupuestal denominada TRASPASO INTERINSTITUCIONAL (ampliación) Folio No. 36, dándose respuesta por oficio número SF/SECYT/3424/2019, de fecha 05 de julio de 2019, signado por Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual refiere que mi representado Colegio es Ejecutor de su gasto, por el que al no estar considerado dicho



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.**

*pago dentro del gasto correspondiente a este año, atentamente solicito un decreto especial a que se refiere el artículo 5° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.*-----

*De todo lo anterior remito copia simple y certificada para los efectos correspondientes.*-----

**OCTAVO.** *Atendiendo a los motivos invocadas y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Presidente Ejecutar de la junta Especial Número Cuatro BIS de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y considerando que el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y presupuestaria, y toda vez que no existe partida en el presupuesta de egresos dos mil diecinueve, a fin de cubrir la cantidad líquida a la que fue condenado a pagar el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en el diverso juicio laboral 533/2011 (4)BIS; someto a consideración de esta Soberanía lo siguiente:*-----

*Que la soberanía del Estado ha tenido a bien aprobar el siguiente:*-----

**ARTICULO ÚNICO.** *La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto de la Ley de bienes pertenecientes al estado de Oaxaca, y artículo 5, párrafo segundo, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, expide decreto especial, que autoriza al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, Denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, para el siguiente ejercicio fiscal, sin que afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas prioritarios, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 42 de la Ley Estatal de presupuesta y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca, erogue un monto por la cantidad de \$7'211,074.07, para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado dicho organismo descentralizado, en el laudo dictado en el expediente laboral 533/2011 (4)BIS, del índice de la Junta Especial 4 de la local de Conciliación y Arbitraje, a favor del C. Jorge Gómez Orozco.*-----

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** *El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.*-----

**SEGUNDO.** *Hágase del conocimiento para los efectos a que haya Jugar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.*-----





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Del estudio y análisis al oficio número CECYTEO/DG/854/201, en donde el Director General, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la expedición de un Decreto especial para el pago de laudo dictado dentro del Expediente laboral 533/2011 (4), del índice de la Junta Especial 4 Bis de la local de Conciliación y Arbitraje. Esta comisión dictaminadora hace los siguientes razonamientos: -----

Que de conformidad con el **Artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**. Los Ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso. -----

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos. -----

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación



deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa. ---

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo. ---

**CUARTO.-** En razón de lo antes expuesto en el considerando anterior, esta Comisión dictaminadora determina que no es procedente autorizar un Decreto Especial por parte de este Congreso del Estado de Oaxaca, por no estar dicha solicitud apegada al procedimiento establecido en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que establece: ---

**“ARTICULO 5º.-** Las entidades quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas. ---

Los bienes muebles inmuebles de las Entidades Paraestatales, incluyendo los de las Entidades Auxiliares de colaboración son patrimonio del Estado, y por lo tanto, son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda. En los mismos términos son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

recursos presupuestales y todo derecho de crédito pertenecientes a las Entidades Paraestatales, incluyendo los pertenecientes a las Entidades Auxiliares de Colaboración.-----

**Las obligaciones de cualquier índole, de las entidades paraestatales, que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales, según sea el caso, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad que resulte aplicable.-----**

El Artículo antes citado ratifica que el control que la ley le otorga Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca, sobre las Entidades Paraestatales, ya que el mismo, **por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración**, así como la Secretaría de la Contraloría tiene el control presupuestal y administrativo; con ello el Titular del Ejecutivo está en posibilidades de poder determinar si existe o no partida presupuestal y capacidad financiera para afrontar la obligación de pago de las prestaciones económicas a las que fue condenado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca en el laudo laboral y si no existe partida presupuestal **el Ejecutivo del Estado deberá solicitar a la Legislatura del Estado**, la expedición de un decreto especial **que autorice la erogación para el ejercicio fiscal en curso o siguiente**, lo que hasta ahora no se hecho por parte de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y por lo tanto al no haber agotado el procedimiento a que refiere el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **es improcedente que esta Soberanía expida un decreto, por el que se autorice al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de**



Oaxaca, a erogar el pago a que fue condenado, en términos del laudo dictado dentro del Expediente laboral 533/2011 (4), del índice de la Junta Especial 4 Bis de la local de Conciliación y Arbitraje, a favor de Jorge Gómez Orozco. -----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente que esta Soberanía expida un decreto, por el que se autorice al Organismo Descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a erogar el pago a que fue condenado, en el laudo dictado expediente laboral 533/2011 (4), del índice de la Junta Especial 4 Bis de la local de Conciliación y Arbitraje, a favor de Jorge Gómez Orozco. Esto, en razón de no haberse agotado por parte de la misma autoridad laboral, el procedimiento establecido para tal efecto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y a la Junta Especial 4 Bis de la local de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **TRANSITORIO:** -----

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

En relación al tercer dictamen se cita el expediente No. 118 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional. -----

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, oficio número CECYTEO/DG/1112/2019, con el cual el Director General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la expedición de un Decreto especial para el pago de un laudo dictado dentro del Expediente laboral número 1013/2013 (2), promovido por la C. Cornelia Soriano Gómez. -----

#### ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 9 de octubre de 2019, en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se presentó ante el pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, oficio número CECYTEO/DG/1112/2019, con el cual el Director General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la expedición de un Decreto especial para el pago de un laudo dictado dentro del Expediente laboral número 1013/2013 (2), del índice de la Junta especial 2 de la local de Conciliación y Arbitraje, a favor de la C. Cornelia Soriana Gómez. -----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./2593/2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día once de octubre del año dos mil nueve. -----

3.- En consecuencia, para dar cumplimiento oficio número CECYTEO/DG/1112/2019, con el cual el Director General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la expedición de un Decreto especial para el pago de un laudo dictado dentro del Expediente laboral número 1013/2013 (2), a favor de la C. Cornelia Soriano Gómez.-----

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:---

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que el oficio número CECYTEO/DG/1112/2019, con el cual el Director General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la expedición de un Decreto especial para el pago de un laudo dictado dentro del Expediente laboral número 1013/2013 (2); se pone a consideración bajo el tenor de las siguientes:-----

**"CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Con fecha 20 de septiembre de 2013, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, la C. Cornelia Soriano Gómez, demandó al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, diversas prestaciones de carácter laboral, tales como Reconocimiento de antigüedad, reconocimiento como trabajadora por tiempo indeterminado, otorgamiento de planta como trabajadora por tiempo indeterminado, reinstalación, salarios caídos reconocimiento y conservación de sus derechos escalafonarios, pago de vacaciones, pago de aguinaldo, pago de canasta navideña, pago de puntualidad y asistencia, pago de vales de despensa, pago de día del empleado del colegio, pago de convivio de fin de año, pago de material didáctico, pago de aniversario del STSCECYTEO, pago del ajuste de calendario, pago de días económicos, pago de ayuda para útiles escolares, dotación de dos blusas y dos playeras, pago de séptimos días y días festivos, pago de prima de antigüedad, pago de derecho de antigüedad, pago de aportaciones al IMSS, pago de ayuda del día de las madres, pago de horas extraordinarias y pago de ayuda para Transporte. Demanda laboral que fue radicada con el número de expediente 1013/2013 (2), del índice de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** Desahogadas todas y cada una de las etapas procesales del Juicio Laboral referido, con fecha doce de junio del año dos mil diecisiete, la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, dictó el Laudo mediante el cual condenó al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, al pago de diversas



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

*prestaciones laborales reclamadas por la actora, tales como salarios caídos y horas extras, Y mediante resolución de incidente de liquidación de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, se condenó al Colegio al pago de los incrementos de las salarios caldos.*-----

**TERCERO.** *Mediante escrito presentado con fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, en la Oficina de Correspondencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, turnado al Juzgado Tercero de Distrito, la C. Cornelia Soriana Gómez, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra actos del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y otras autoridades. Demanda de amparo que se radicó con el número de expediente 467/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, mismo que se resolvió mediante sentencia de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, en el cual se ampara y protege a Cornelia Soriano Gómez, contra el acto reclamado al Presidente Ejecutor de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Oaxaca de Juárez, consistente en la omisión de ordenar la ejecución del laudo de doce de junio de dos mil diecisiete dictado en el juicio laboral 1013/2013(2) de su índice, para los efectos precisados en la parte final del último considerada de esta sentencia:*-----

**"CUARTO,** *Respecto al diverso acto reclamado consistente en: "La omisión de dar cumplimiento al laudo emitido el doce de junio de dos mil diecisiete en el expediente laboral 1013/2013. Son fundados los conceptos de violación. Los artículos 940, 945, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo, disponen: "Artículo 940., Artículo 945., Artículo 946., Artículo 949.. De la interpretación armónica y sistemática de preceptos transcritos, se advierte que corresponde al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, conocer de las actuaciones relacionadas con la ejecución de los laudos, al ser quien debe dictar las medidas necesarias para que aquella sea pronta y expedita, que, en su caso, los gastos que se originen con su ejecución serán a cargo de la parte que no cumpla, que los laudos deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al en que surtan efectos su notificación y que debe despacharse para el pago específico de la cantidad líquida a que se haya condenado expresamente en el laudo, cuidando que ello se otorgue personalmente. Luego, corresponde al Presidente de la Junta Laboral la obligación de velar porque los laudos sean cumplidos cabalmente. De ahí, que si en el caso concreto, El Presidente de la Junta Laboral responsable ya, emitió el cuatro de junio de dos mil diecinueve orden de requerimiento de pago a la parte demandada a efecto de dar cumplimiento al pago de prestaciones decretado en el laudo de mérito, y*





*también proveyó en el sentido de señalar fecha hora para realización de la reinstalación material y jurídica de la quejosa a su empleo en dicho organismo público y notificó a las partes tal determinación. Lo cierto es que no acreditó la autoridad laboral responsable que ya se hubiere, realizado dicho pago a la quejosa y que se fe hubiere reinstalado a su Jugar de trabajo, no obstante que señaló las doce horas del veinte de junio de dos mil diecinueve para que tuviera verificativo la diligencia de reinstalación. En tal virtud se concede el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa CORNELIA SORIANO GÓMEZ, para el efecto de que el Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, haga cumplimentar el proveído de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1013/2013 de su índice, y de ser necesario dicte las medidas necesarias para que se cumplimente a la brevedad el laudo de mérito". -----*

**QUINTO.** *Con fecha 05 de septiembre de 2019, el Presidente de la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, emitió acuerdo a lo ordenado en la sentencia de amparo, requiriendo a la parte actora su manifestación en relación al programa de cumplimiento de pago de laudo, por haberse promovido mediante escrito de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecinueve y señalando las once horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve para la reinstalación material y jurídica. -----*

**SEXTO.** *El Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, emite acuerdo considerando que el presente expediente se encuentra en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 467/2019 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, cuyo efecto de la concesión de amparo es que el Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, hago cumplimentar el proveído de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1013/2013 de su índice, y de ser necesario dicte las medidas necesarias para que se cumplimente a la brevedad el laudo de mérito, es por lo que con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, requiere a la demandada y perdedora, al Organismo Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicas del Estado de Oaxaca, para que exhiba ante esa autoridad laboral la cantidad de \$325,714.14 (Trescientos veinticinco mil setecientos catorce pesos 14/100 M.N), a favor de la actora C. CORNELIA SORIANO GOMEZ, misma que comprende la condena decretada en el laudo antes mencionado, consistentes en salarios caídos, horas extras,*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

*incrementos salariales, incluyendo los salarios caídos y prestaciones procedentes actualizados al cuatro de junio de dos mil diecinueve, sobre el salario diario establecido en dicha laudo, con los incrementos que tuvo el mismo en términos de lo establecido en la resolución del incidente de liquidación de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, así como los Intereses generados sobre el importe de quince meses de salario a razón del 2% mensual, como lo establece el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo. -----*

**SÉPTIMO.** *A efecto de dar cumplimiento y realizar el pago del laudo dictado en el expediente 1013/2013 (2), que se tramitó ante la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, toda vez que el Colegio es Ejecutor de su gasto, y al no estar considerado dicho pago dentro del gasto correspondiente a este año, atentamente solicito un decreto especial a que se refiere el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca. -----*

*De todo lo anterior remito copia simple y certificada para los efectos correspondientes. -----*

**OCTAVO.** *Atendiendo a los motivos invocados y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado par al Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y considerando que el Organismo Pública Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y presupuestarla, y toda vez que no existe partida en el presupuesto de egresos dos mil diecinueve, a fin de cubrir la cantidad liquida a la que fue condenado a pagar el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en el diverso juicio laboral 1013/2013 (2); someto a consideración de esta Soberanía lo siguiente:  
Que la soberanía del Estado ha tenido a bien aprobar el siguiente:*

**ARTICULO ÚNICO.** *La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto de la Ley de bienes pertenecientes al estado de Oaxaca, y artículo 5, párrafo segundo, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, expide decreto especial, que autoriza al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, Denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, para el siguiente ejercicio fiscal, sin que afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas prioritarios, en términos de lo dispuesto por el*



*párrafo segundo del artículo 42 de la Ley estatal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca, erogue un monto por la cantidad de \$325,714.14 (Trescientos veinticinco mil setecientos catorce pesos 14/100 M.N.), para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado dicho organismo descentralizado, en el laudo dictado en el expediente laboral 1013/2013 (2), del índice de la Junta Especial 2 de la local de Conciliación y Arbitraje, a favor de la C. Cornelia Soriano Gómez. –*

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** *El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----*

**SEGUNDO.** *Hágase del conocimiento para los efectos a que haya lugar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca.-----*

**TERCERO.-** Del estudio y análisis al oficio número CECYTEO/DG/1112/2019, en donde el Director General, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita la expedición de un Decreto especial para el pago de laudo dictado dentro del expediente 1013/2013 (2), que se tramitó ante la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca del índice de la Junta Especial 4 Bis de la local de Conciliación y Arbitraje, a favor de la C. Cornelia Soriano Gómez. Esta comisión dictaminadora hace los siguientes razonamientos: -----

Que de conformidad con el **Artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** Los Ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

**municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso.**-----

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.-----

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.-----

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.-----

**CUARTO.-** En razón de lo antes expuesto en el considerando anterior, esta Comisión dictaminadora determina que no es procedente autorizar un Decreto Especial por parte de este Congreso del Estado de Oaxaca, por no estar dicha



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

solicitud apegada al procedimiento establecido en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que establece: - - - -

**“ARTICULO 5º.- Las entidades quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas.**

Los bienes muebles inmuebles de las Entidades Paraestatales, incluyendo los de las Entidades Auxiliares de colaboración son patrimonio del Estado, y por lo tanto, son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda. En los mismos términos son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos y recursos presupuestales y todo derecho de crédito pertenecientes a las Entidades Paraestatales, incluyendo los pertenecientes a las Entidades Auxiliares de Colaboración. - - - - -

Las obligaciones de cualquier índole, de las entidades paraestatales, que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales, **según sea el caso, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad que resulte aplicable.** - - - - -



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

El Artículo antes citado ratifica que el control que la ley le otorga Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca, sobre las Entidades Paraestatales, ya que el mismo, **por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración**, así como la Secretaría de la Contraloría tiene el control presupuestal y administrativo; con ello el Titular del Ejecutivo está en posibilidades de poder determinar si existe o no partida presupuestal y capacidad financiera para afrontar la obligación de pago de las prestaciones económicas a las que fue condenado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca en el laudo laboral y si no existe partida presupuestal **el Ejecutivo del Estado deberá solicitar a la Legislatura del Estado**, la expedición de un decreto especial **que autorice la erogación para el ejercicio fiscal en curso o siguiente**, lo que hasta ahora no se hecho por parte de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y por lo tanto al no haber agotado el procedimiento a que refiere el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **es improcedente que esta Soberanía expida un decreto, por el que se autorice al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a erogar el pago a que fue condenado, en términos del laudo dictado en el expediente 1013/2013 (2), del índice de la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, a favor de la C. Cornelia Soriano Gómez.**-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente que esta



Soberanía expida un decreto, por el que se autorice al Organismo Descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a erogar el pago a que fue condenado, en el laudo dictado Expediente laboral 1013/2013 (2), del índice de la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, a favor de la C. Cornelia Soriano Gómez. Esto, en razón de no haberse agotado por parte de la misma autoridad laboral, el procedimiento establecido para tal efecto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y a la Junta Especial 2 de la local de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- TRANSITORIO: -----

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-


Una vez expuesto el sentido de los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pone a consideración y pregunta a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, si es de aprobarse los dictámenes antes citados, lo que es aprobado por unanimidad de votos de las y los Diputados presentes, procediendo en este acto a su firma y ponerlo a consideración del Pleno en la próxima sesión. -----



Acto seguido en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a asuntos generales, pregunta si desean hacer uso de la palabra los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, quienes manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: En este acto siendo las quince horas con diez minutos del mismo día jueves treinta de enero del año dos mil veinte, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-----

LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.

  
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de  
Presupuesto y Programación de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional  
del Estado de Oaxaca.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SESION PERMANENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA JUEVES 30 DE ENERO DEL AÑO 2020.